Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2025 del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda. ----------

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas con treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticinco, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de la Vivienda, sito en la calle Cuauhpopoca No. 11, Colonia Salud, C.P. 91070, de esta Ciudad, se hace constar que en la Sala de Juntas se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, **Lic. Manuel Cruz Gómez** Subgerente de Contratos y Convenios **(Presidente)**, **Lic. Carmen Lizbeth Cristóbal Herrera** Titular de la Unidad de Transparencia **(Secretaria)**, **Lic. Gladis Berenice Gómez Nava** Subgerente de Información y Estadística de la Vivienda **(Vocal)**, **Lic. Alfredo Federico Zepeda Domínguez** Subgerente de Recuperación Crediticia **(Vocal)** y de manera virtual la **Lic. Laura Daniela Quiñones Sánchez** Subgerente de Recursos Humanos **(Vocal)**, con la finalidad de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda correspondiente al ejercicio dos mil veinticinco, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de quórum. ----------
2. Aprobación del orden del día. ----------
3. Análisis y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información, para dar respuesta a la fracción IV numeral 3 de la solicitud de acceso a la información número **301151525000014** a solicitud de la Secretaría Técnica mediante el oficio **ST/0062/2025** de fecha nueve de mayo del presente año. ----------
4. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial para dar respuesta a la fracción III numeral 3 de la solicitud número **301151525000014** a petición de la Subgerencia de Recursos Humanos mediante oficio **SRH/0082/2025** de fecha doce de mayo del presente año. ----------
5. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación de reserva de la información solicitada en la fracción IV numeral 1 y 6 de la solicitud de acceso a la información bajo el folio número **301151525000014** a petición de la Subgerencia de Contratos y Convenios mediante oficio **GJ/SCC/0672/2025** de fecha trece de mayo del presente año. ----------
6. Cierre de la Sesión. ----------

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. **Pase de lista y verificación de quórum.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este órgano colegiado, por lo que se declara la existencia del quórum. ----------

2. **A continuación, la secretaria da lectura a la orden del día**, se recaba la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobada. ----------

3. Análisis y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información, para dar respuesta a la fracción IV numeral 3 de la solicitud de acceso a la información número **301151525000014** a solicitud de la Secretaría Técnica mediante el oficio ST/0062/2025 de fecha nueve de mayo del presente año. ----------

   En uso de la voz la secretaria manifiesta que con fecha 29 de abril de dos mil veinticinco, se recibió la solicitud de acceso a la información bajo el número **301151525000014**, la cual se basa en una serie de información solicitada a diversas áreas del Instituto Veracruzano de la Vivienda entre ellas la fracción IV numeral 3; derivado del análisis se concluye que es la Secretaría Técnica la competente del resguardo de dicha información, por lo que con fecha 7 de mayo del presente año con número de folio **UT/135/2025** la Unidad de Transparencia solicita informe lo siguiente:

   > *"Actas de sesiones del Consejo Directivo, Comité o autoridad del INVIVIENDA donde se haya discutido y aprobado la asignación de recursos al SIDETIV"*

   Por lo que con fecha nueve de mayo del año 2025 mediante el oficio **ST/0062/2025**, la Secretaría Técnica solicita a la Unidad de Transparencia la aprobación ante el Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información solicitada bajo la fracción IV numeral 3 con folio número **301151525000014**. ----------

   "En lo que respecta a la solicitud en comento y que la desglosa V fracciones, cuyo contenido desprende la fracción IV numeral 3 y que a la letra dice; Actas de sesiones del Consejo Directivo, Comité o autoridad del INVIVIENDA donde se haya discutido y aprobado la asignación de recursos al SIDETIV desde su creación"; me permito hacer de su conocimiento que después de realizar las gestiones necesarias y adecuadas para la ubicación de la información, a través de una búsqueda exhaustiva en las Actas de Sesión del Consejo

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

Directivo del Instituto Veracruzano de la Vivienda; no se localizó ningún punto de acuerdo relacionado con el numeral mencionado en el párrafo anterior.

Por lo antes mencionado, le solicito amablemente se someta a consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información solicitada en el proemio del presente oficio, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."

En análisis del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano se desprende que conforme al artículo 5 *"El instituto deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas de gobierno que establezca el Gobernador del Estado y el Consejo Directivo"*... ahora bien conforme al artículo 6 del reglamento en mención establece lo siguiente: *"Para la planeación, ejecución, evaluación, estudio y atención de los asuntos de su competencia, la administración del Instituto estará a cargo de :*
I.- Un Consejo Directivo, y"

De lo anteriormente establecido y en continuidad a las labores de la Secretaría Técnica, el artículo 41 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Vivienda *"la Secretaría Técnica es la encargada de coadyuvar en la convocatoria para la celebración y seguimiento de las sesiones del Consejo Directivo, en apoyo a las funciones de la persona Titular de la Gerencia General como Secretario Técnico del mismo"*, derivado de sus funciones es la Secretaría Técnica quien tiene a resguardo todas y cada una de las actas del Consejo Técnico.----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6° párrafo séptimo y noveno de la Constitución Política del Estado de Veracruz; artículos 4, 6, 7 ,10 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; artículos 3 fracción XXXI, 4, 5 y 140 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda persona tiene el derecho de acceso a la información.----------

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 20 fracción I, 40 fracción II, 106 y 139 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, con los artículos 58, 69, 131 fracción II, 149 fracción de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del Comité de Transparencia declarar la clasificación de la información reservada o confidencial, cuando se tiene una solicitud de acceso a la información.----------

TERCERO. – Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XV y 7 de la multicitada Ley 875, la inexistencia de la información es el supuesto en el que la información que deriva del ejercicio de sus facultades, competencia y funciones, no está en los registros o archivos del sujeto obligado. Con fundamento en los artículos 150 fracción II y 151 de la multicitada Ley 875 es necesario la declaración de inexistencia del Acta de Sesión del Consejo Directivo en la que se haya discutido o aprobado la asignación de recursos al SIDETIV desde su creación, por lo que verificando contar con los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, se aúna, que si bien es cierto es una atribución del Consejo Directivo autorizar el programa presupuestario, el mismo es de forma general. Por lo que resulta necesaria la intervención de este Comité para declarar formalmente la inexistencia de la información referente al Acta de Sesiones del Consejo Directivo. ----------

En consecuencia, se tiene acreditado que al análisis de todos los medios a los que nos allegamos para poder tener mayor veracidad, es inexistente el Acta de Sesión del Consejo Directivo donde se haya discutido y aprobado la asignación de recursos del SIDETIV desde su creación. ----------

Fundamentación: De conformidad con el artículo 6, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40 fracción II y 140 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XV, 7,131 fracción II, 150 fracción II y 151 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Y demás relativos de cada uno de los cuerpos normativos. ----------

Motivación: De la solicitud de acceso a la información número **301151525000014 y** en respuesta de la Secretaría Técnica a dicha solicitud de información es que si bien es cierto dicha información si la genera la Secretaría Técnica también es cierto que dichas decisiones presupuestales que aprueba el Consejo Directivo son de forma General, por lo

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

que en consecuencia, respetando y vigilando en el más estricto apego el derecho al acceso de la información, se cuenta con los elementos suficientes para su determinación.---------

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda, la aprobación de la declaración de inexistencia de la información solicitada en la fracción IV numeral 3 de la solicitud de acceso a la información con folio número **301151525000014**.-

INTEGRANTES	CARGOS	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
Lic. Manuel Cruz Gómez	Presidente	A FAVOR
Lic. Carmen Lizbeth Cristóbal Herrera	Secretaria	A FAVOR
Lic. Gladis Berenice Gómez Nava	Vocal	A FAVOR
Lic. Laura Daniela Quiñones Sánchez	Vocal	A FAVOR
Lic. Alfredo Federico Zepeda Domínguez	Vocal	A FAVOR

Los Integrantes del Comité por unanimidad de votos, manifiestan que están de acuerdo en la declaración de inexistencia de la información solicitada en la fracción IV numeral 3 de la solicitud de acceso a la información número **301151525000014**. ----------

4.-Análisis y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial para dar respuesta a la fracción III numeral 3 de la solicitud número **301151525000014** a petición de la Subgerencia de Recursos Humanos mediante oficio **SRH/0082/2025** de fecha doce de mayo del presente año. ----------

En uso de la voz la secretaria hace de conocimiento que con fecha doce de mayo del presente año recibió solicitud por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos, como seguimiento a la solicitud número 301151525000014 en la que solicita la clasificación de la siguiente información:

I.-" Listado de retención de cuotas sindicales de socios de cada organización sindical".

Lo anterior, derivado de cuotas sindicales son aportaciones voluntarias que realizan los agremiados, quedando en la esfera jurídica personal de cada individuo, lo que carece de interés público, por lo que no se actualiza la fracción XIV del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, y en tanto que la información de los sindicatos que es materia de acceso a información pública es aquella que documente la recepción, uso y ejercicio de recursos humanos públicos y no la que provenga del capital privado de sus agremiados y que se destine de manera interna. Por lo tanto, la

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

información referente a las cuotas sindicales es confidencial, al tratarse de aportaciones que hacen los trabajadores pertenecientes a cada sindicato, toda vez que, los recursos que se aportan a los sindicatos por concepto de cuota sindical son deducciones del salario de los trabajadores que salen del haber privado de los servidores públicos. Así, las cuotas sindicales no están sujetas al cuestionamiento público, ya que las aportaciones provienen de recursos privados que aportan, en este caso, los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Vivienda.

Sírvase de sustento el criterio 09/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cual señala que:

"Cuotas sindicales. No están sujetas al escrutinio público. La información relativa a las cuotas sindicales no se encuentra sujeta al escrutinio público mandatado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que las mismas provienen de recursos privados que aportan los trabajadores afiliados."

Por lo que, en virtud de lo solicitado, la Unidad de Transparencia hace de conocimiento a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso emitan los acuerdos correspondientes. En atención a los antecedentes expresados y: ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6° párrafo séptimo y noveno de la Constitución Política del Estado de Veracruz; artículos 4, 6, 7 ,10 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; artículos 3 fracción XXXI, 4, 5 y 140 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda persona tiene el derecho de acceso a la información.----------

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 20 fracción I, 40 fracción II, 106 y 139 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, con los artículos 58, 69, 131 fracción II, 149 fracción de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del Comité de Transparencia declarar la clasificación de la información reservada o confidencial, cuando se tiene una solicitud de acceso a la información.----------

TERCERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 39, 102, 103 fracción I, 110 y 115 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública; artículos, 72 y 149 fracción I de la Ley 875; artículos 3 fracción IX, 6, 77 y 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

Obligados; lineamiento séptimo fracción I y trigésimo octavo numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; la clasificación de la información confidencial es procedente y permitido cuando se transgrede la esfera jurídica personal, máxime que es el Comité de Transparencia quien es el encargado de la seguridad y resguardo de los Datos Personales y en el caso que nos ocupa las cuotas sindicales se consideran provenientes de recursos privados por ser un proceso posterior al ingreso salarial.----------

Fundamentación: De conformidad con el artículo 6, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40 fracción II y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 72 y 139 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lineamiento trigésimo octavo fracción I numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública. Y demás relativos de cada uno de los cuerpos normativos. ----------

Motivación: De la solicitud de acceso a la información número **301151525000014 y** en análisis de lo solicitado y argumentado por la Subgerencia de Recursos Humanos es procedente clasificar la información como confidencial en su totalidad en virtud que dicha información no es información pública, por así establecerlo el marco normativo con el que se fundamenta, sin embargo es el Comité de Transparencia el responsable de cuidar y vigilar el uso adecuado de Datos Personales, lo anterior del análisis que si bien es cierto los recursos que reciben los trabajadores son devengados del erario público, pasan a ser de orden privado cuando se convierte y forma parte del uso de su ingresos.----------

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda, la aprobación de la clasificación confidencial de la información solicitada en la fracción III numeral 3 de la solicitud de acceso a la información con folio número **301151525000014**.-

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

INTEGRANTES	CARGOS	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
Lic. Manuel Cruz Gómez	Presidente	A FAVOR
Lic. Carmen Lizbeth Cristóbal Herrera	Secretaria	A FAVOR
Lic. Gladis Berenice Gómez Nava	Vocal	A FAVOR
Lic. Laura Daniela Quiñones Sánchez	Vocal	A FAVOR
Lic. Alfredo Federico Zepeda Domínguez	Vocal	A FAVOR

Los Integrantes del Comité por unanimidad de votos, manifiestan que están de acuerdo en la clasificación como confidencial en su totalidad la información solicitada en la fracción III numeral 3 de la solicitud de acceso a la información número **301151525000014**. --------

5.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación de reserva de la información solicitada en la fracción IV numeral 1 y 6 de la solicitud de acceso a la información bajo el folio número **301151525000014** a petición de la Subgerencia de Contratos y Convenios mediante oficio **GJ/SCC/0672/2025** de fecha trece de mayo del presente año. ----------

En uso de la voz la secretaria hace referencia que con fecha trece de mayo del presente año recibió solicitud de la Subgerencia de Contratos y Convenios en la que solicita la clasificación de la información reservada y confidencial de la fracción IV numeral 1 y 6 de la solicitud de acceso a la información **301151525000014** que a la letra dice:

*"... **IV.-** Respecto al Sindicato SIDETIV y asignación de recursos:*
***1.-** Documento o acto constitutiva del SIDETIV, incluyendo fecha exacta de registro ante la autoridad laboral competente y fecha de reconocimiento oficial por parte del INVIVIENDA.*
***6.-** Documentación que acredite la representatividad del SIDETIV, incluyendo el porcentaje de trabajadores afiliados en comparación con otros sindicatos del instituto.*

Al respecto, se insta a reservar la información en virtud de encontrarse dentro de un proceso judicial, mismo que no ha culminado, por lo que entregar dicha información causaría un mayor perjuicio al derecho social que conforma al gremio del Sindicato Democrático de Empleados y Trabajadores del INVIVIENDA (SIDETIV), toda vez que, esta Gerencia obtuvo datos personales de las partes involucradas dentro del procedimiento, por lo que hacen identificables a las personas agremiadas en el sindicato aludido...".

A petición de la Subgerencia de Contratos y Convenios refiere que el documento solicitado forma parte de las actuaciones de un proceso judicial, mismo que no ha culminado, por lo que hacer una difusión de la información puede conllevar a viciar la decisión de la autoridad, por lo que en análisis y consecuencia la Subgerencia de Contratos y Convenios

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

privilegia causar el menor daño al entregar la información, en consecuencia otorgar la información causaría un mayor perjuicio al derecho social que conforma al gremio del Sindicato Democrático de Empleados y Trabajadores del INVIVIENDA (SIDETIV), aunado que de la presente acta constitutiva la subgerencia difunden la afiliación sindical misma que son datos protegidos como confidenciales. ----------

Por lo que, en virtud de lo solicitado, la Unidad de Transparencia hace de conocimiento a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso emitan los acuerdos correspondientes. En atención a los antecedentes expresados y: ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6° párrafo séptimo y noveno de la Constitución Política del Estado de Veracruz; artículos 4, 6, 7 ,10 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; artículos 3 fracción XXXI, 4, 5 y 140 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda persona tiene el derecho de acceso a la información.----------

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 20 fracción I, 40 fracción II, 106 y 139 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, con los artículos 58, 69, 131 fracción II, 149 fracción de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del Comité de Transparencia declarar la clasificación de la información reservada o confidencial, cuando se tiene una solicitud de acceso a la información.----------

TERCERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103 fracción I, 112 fracción XI de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIX, y 68 fracción VII de la Ley 875; así como el lineamiento trigésimo y trigésimo octavo fracción I numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la clasificación de la información se da por reservada por estar ajustada a derecho dentro de los supuestos establecidos dentro de la norma, por lo que la fracción VII del artículo 68 de la Ley 875 refiere que podrá ser reservada aquella información que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado, y

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

cumpliendo con los elementos establecidos. Ahora bien, sin menos restar la clasificación de la información que en ella conlleva al divulgar la afiliación sindical, misma que por ley son datos confidenciales. ----------

	Prueba de Daño
	Con relación al artículo107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 58 de la Ley 875 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; trigésimo y trigésimo tercero de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en la presente prueba la reservación de la información se ha fundado bajo la fracción XI del artículo 112 de la reformada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública concatenado con el artículo trigésimo de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información solicitada en los numerales 1 y 6 de la fracción V de la solicitud número 301151522000014, forma parte de un proceso judicial del cual no se ha obtenido resolución, en tanto entregar la información se estaría violentando el interés jurídico tutelado de un derecho de justicia y un debido proceso, esto derivado que la información solicitada forma parte de las actuaciones para dirimir la controversia, sin que haya recaído una resolución, lo que difundir la información podría afectar y/o viciar la decisión del juzgador por la posible malversación de la misma, por lo que si bien es cierto la información debería ser pública por formar parte de la vida interna de un Sujeto Obligado, con la intensión de lacerar y violentar lo menos posible el interés social, es que hasta en tanto no se resuelva el presente juicio entregar la información genera mayor perjuicio al grupo que solicita el derecho a un debido proceso. En consecuencia, sin la intención de limitar el acceso a la información y respetando el principio de proporcionalidad es que es mayor la afectación el del derecho particular de los integrantes del Sindicato SIDETIV que el de conocer la información, mismo que además se encuentra en un proceso deliberativo de su acreditación

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

	o anulación de acta. Por lo que si bien es cierto el deber de los sujetos obligados es el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, también es cierto que, tiene la obligación de garantizar y preponderar el menor riesgo en el que se pueda incurrir en la ciudadanía. Por lo que al caso que nos concierne el "Acta constitutiva del SIDETIV y documento que acredite la representatividad del SIDETIV" es el instrumento principal del proceso judicial, la argumentación fundada y motivada que realiza la Subgerencia de Escrituración y Convenios, tendientes a acreditar la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor al interés de conocerla. Por lo que se considera necesario la clasificación como reservada, de los puntos de la solicitud, durante el plazo de cinco años; toda vez que se reúnen los elementos de la prueba de daño como lo es la idoneidad, la legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido.
Fundamentación	De conformidad con el artículo 6, inciso a fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 107, 112 fracciones XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 68 fracciones VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Lineamiento trigésimo y trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Clasificación completa o parcial	Total

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

Fuentes de la información	Gerencia Jurídica.

Sírvase de respaldo para la prueba de daño la siguiente tesis aislada Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro digital: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III, página 2318
Tipo: Aislada

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda, la aprobación de la clasificación como reservada de la información solicitada en la fracción IV numeral 1 y 6 de la solicitud de acceso a la información con folio número **301151525000014.** ----------

INTEGRANTES	CARGOS	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
Lic. Manuel Cruz Gómez	Presidente	A FAVOR
Lic. Carmen Lizbeth Cristóbal Herrera	Secretaria	A FAVOR
Lic. Gladis Berenice Gómez Nava	Vocal	A FAVOR
Lic. Laura Daniela Quiñones Sánchez	Vocal	A FAVOR
Lic. Alfredo Federico Zepeda Domínguez	Vocal	A FAVOR

Los Integrantes del Comité por unanimidad de votos, manifiestan que están de acuerdo en la declaración de inexistencia de la información solicitada en la fracción IV numeral 1 y 6 de la solicitud de acceso a la información número **301151525000014.** ----------

Acto seguido el Presidente del Comité, menciona que al no existir otro asunto que tratar, se emiten el siguiente acuerdo: ----------

ACUERDO INVIVIENDA/CT/VII/2025

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la información de la fracción IV numeral 3 de la solicitud de acceso de información bajo el folio número **301151525000014.** ----------

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar la confirmación de la declaración de inexistencia de la información a la Secretaría Técnica.

ACUERDO INVIVIENDA/CT/VIII/2025

PRIMERO. Se declara como confidencial la información de la fracción III numeral 3 de la solicitud de acceso de información bajo el folio número **301151525000014.** ----------

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar la confirmación de la declaración confidencial de la información a la Subgerencia de Recursos Humanos. ----------

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx

ACUERDO INVIVIENDA/CT/IX/2025

PRIMERO. Se declara como reservada la información de la fracción IV numeral 1 y 6 de la solicitud de acceso de información bajo el folio número **301151525000014.** ----------

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar la confirmación de la reserva de la información a la Subgerencia de Escrituración y Convenios.

Cierre de la sesión. ----------

En virtud de que se han desahogado todos los puntos de la orden del día, se da por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de la Vivienda, siendo las trece horas con diez minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. ----------

FIRMAS

LIC. MANUEL CRUZ GÓMEZ
PRESIDENTE

LIC. CARMEN LIZBETH CRISTÓBAL HERRERA
SECRETARIA

LIC. LAURA DANIELA QUIÑONES SÁNCHEZ
VOCAL

LIC. ALFREDO FEDERICO ZEPEDA DOMÍNGUEZ
VOCAL

LIC. GLADIS BERENICE GÓMEZ NAVA
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA DE FECHA CATORCE DE MAYO DE 2025. ------

C. Cuauhpopoca #11, Col. Salud, CP 91070, Xalapa, Veracruz
Tel. 22 88 18 28 86 y 22 88 18 36 58 www.invivienda.gob.mx